

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**

Quito, 26 de septiembre del 2013  
Oficio No. 2013-00409-DGDO

Ingeniero  
Juan Aguirre Ribadeneira  
DIRECTOR EJECUTIVO  
INCOP  
Presente.-

2013 SEP 29 PM 11: 44

D-23  
SECRETARIA 2

De mi consideración:

En relación con el **“CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA AGENCIA DE LA DIGERCIC, EN LA CIUDAD DE BABAHOYO”**, con un presupuesto referencial de USD \$ 37.330,00 (TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), expreso lo siguiente:

De conformidad a lo establecido en la cláusula Décima Sexta, numeral 16.1 del **“CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA AGENCIA DE LA DIGERCIC, EN LA CIUDAD DE BABAHOYO”**, suscrito por Jorge Montaña Prado, DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN a la fecha e Ing. Jorge Iván Estrella Arias, CONSULTOR FISCALIZADOR, mediante el cual indica que el Acta de Entrega-Recepción Única de los servicios de Consultoría, una vez firmada constituye documento público y deberá ser publicada en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Con los antecedentes expuestos, agradeceré disponer a quien corresponda, se publique en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), en forma de PUBLICACIÓN, el día lunes 30 de septiembre del 2013 el Acta de Recepción Única, pedido que lo hago, ya que este proceso es financiado con fondos provenientes del Contrato de Préstamo BID No. 2487/OC-EC, suscrito por el Banco Interamericano de Desarrollo BID y el Gobierno del Ecuador.

Atentamente,



Diego Dávila López  
DIRECTOR DE GESTIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL  
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

PHOTO COPY

100-100000-1000

100-100000-1000

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACION Y CEDULACIÓN**



**CONTRATO No. DIGERCIC-BID-06-2011**

**CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA  
CONSTRUCCION DE LA AGENCIA DE LA DIGERCIC EN LA CIUDAD DE BABAHOYO**

**CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, representada legalmente por su Director General, Jorge Montaña Prado, conforme la copia certificada del nombramiento que se agrega como documento habilitante, institución a la que en adelante y para efectos de este contrato se denominará "**la DIGERCIC**" o "**la CONTRATANTE**"; y, por otra parte, el Ing. Jorge Iván Estrella Arias, por sus propios derechos, con RUC No. 1701347153001, parte que en lo sucesivo se identificará como "**EI CONSULTOR**" o "**EI FISCALIZADOR**".

Los comparecientes, en las calidades que intervienen, convienen celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

**2.1.** El 03 de marzo de 2011 se suscribió el Contrato de Préstamo No. 2487/OC-EC entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) destinado a financiar el Programa de Modernización del Sistema Nacional de Registro Civil, Identificación y Cedulación, cuyo ejecutor es la DIGERCIC. El Programa se compone de los siguientes dos componentes: Componente 1: Aumento de la cobertura de los servicios del Registro Civil, Identificación y Cedulación (RCIC) y Componente 2: Mejora de la calidad de la prestación de los servicios de la DIGERCIC. Parte de los recursos del Programa están destinados a financiar los costos de los servicios de consultoría materia de esta contratación.

**2.2.** El componente 1, incluye los servicios de Consultoría objeto de esta contratación, la misma que tiene como propósito fiscalizar la construcción de la Agencia de la DIGERCIC en la ciudad de Babahoyo.

**2.3.** Los Pliegos o Bases del Concurso aplican las nuevas políticas del BID para contratar expertos individuales (documento GN-2350-7 de julio de 2006) que se recogen en el texto del Contrato de Préstamo 2487/OC-EC, así como las disposiciones aplicables de la LOSNCP y su Reglamento General.

**2.4.** Mediante memorando No. 2011-0279-PRE-GF, de 13 de mayo de 2011, la señora Directora Financiera certifica que el Proceso de Contratación del Servicio de Fiscalización para la ejecución de las obras civiles de construcción de las oficinas de Registro Civil Zamora Chinchipe, Chone, Jipijapa, Babahoyo y Latacunga, se financiaran con cargo a la partida No. 73.06.04.000.1 (BID - Préstamo 4070) correspondiente a FISCALIZACIÓN E INSPECCIONES TÉCNICAS, por un valor de USD. 200.000,00 (DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) más IVA.

**2.5.** Con memorando No. 1144-2011-DGDOI, de 29 de agosto de 2011, el Ing. César Aguilera Vargas, Coordinador Técnico del Área de Infraestructura, indica al Econ. Vicente Ortiz, Coordinador ATN-BID, toda vez que ha sido adjudicada Obra de la Agencia del

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACION Y CEDULACIÓN**



**CONTRATO No. DIGERCIC-BID-06-2011**

Registro Civil, Identificación y Cedulación de la Agencia del Registro Civil en la ciudad de Babahoyo, provincia de los Ríos, es necesario contratar la Fiscalización de la referida obra.

**2.6.** Según Acta No. 1, de 20 de septiembre de 2011, la Comisión Técnica, de acuerdo a la Resolución No. DIGERCIC-DAJ-2010-000371, conformada por el Ing. Carlos Caicedo Valladares, Coordinador General de Planificación, Econ. Vicente Ortiz, Coordinador de Operaciones DIGERCIC – BID, e Ing. Sofía Herrería Cisneros, funcionaria de la Dirección de Desarrollo Organizacional, delegada del Ing. César Aguilera, Coordinador Técnico de la Dirección de Desarrollo Organizacional – Infraestructura actuando como secretario de la Comisión Técnica el señor Leonidas Espinosa Gallardo, funcionario de la Dirección de Desarrollo Organizacional, proceden a la revisión de borradores de los pliegos, determinación de cronogramas y establecen un listado de oferentes a ser invitados a participar dentro del presente proceso.

**2.7.** Con memorando No. 2011-029-CT-BID, de 22 de septiembre de 2011, los miembros de la Comisión Técnica, solicita al Director General autorizar el inicio del proceso para la "Contratación de Consultor Individual para la Fiscalización de la Construcción de la Agencia de la DIGERCIC en la ciudad de Babahoyo".

**2.8.** Mediante Resolución No. 243-DIGERCIC-CT-BID-2011, de fecha 23 de septiembre del 2011, el señor Director de la DIGERCIC autoriza el inicio del proceso de Concurso de Consultoría DIGERCIC-BID No. 06-2011 y aprobar los Pliegos del proceso de "Contratación de Consultor Individual para la Fiscalización de la Construcción de la Agencia de la DIGERCIC en la ciudad de Babahoyo".

**2.9.** Conforme Acta No.2, de 04 de octubre del 2011, los miembros de la Comisión Técnica y la Msc. Magdalena Palacios funcionaria de la Coordinación de Planificación, delegada del Ing. Carlos Caicedo, Coordinador General de Planificación, conforme memorando No. 275A/GP/2011 de 03 de octubre de 2011, a realizar la evaluación y calificación de las ofertas, señalando que la oferta CI-DIGERCIC-BID No. 06-2001/001 cumple con lo solicitado en los pliegos, por lo que resuelven convocar al Ing. Jorge Iván Estrella Arias a una sesión de negociación.

**2.10.** Según Acta No. 3, de 15 de septiembre de 2011, los miembros de la Comisión Técnica, integrada Econ. Vicente Ortiz, Coordinador de Operaciones BID, Srta. Gabriela Yáñez, funcionaria de la coordinación de planificación, delegada del Ing. Carlos Caicedo Valladares, Coordinador General de Planificación (e) conforme memorando No. 275A/GP/2011, de 03 de octubre de 2011; y, la Ing. Sofía Herrería Cisneros, funcionaria de la Dirección de Desarrollo Organizacional - Infraestructura, delegada del Ing. César Aguilera, Coordinador Técnico de la Dirección de Desarrollo Organizacional – Infraestructura, conforme memorando No. 1017-2011-DGDOI, de 02 de agosto de 2011, y el Ing. Jorge Estrella Arias, han procedido a realizar la correspondiente negociación, en la cual las partes se han ratificado en los términos de referencia, se establecido una forma de pago y se ha fijado la forma de presentación de los informes mensuales por parte del consultor, por lo cual los miembros de la Comisión Técnica señalan que la misma cumple con lo solicitado en los pliegos por lo cual recomiendan la adjudicación del contrato para la Fiscalización de la Construcción de la Agencia de la DIGERCIC en la ciudad de Babahoyo a favor del Ing. Jorge Iván Estrella Arias.

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACION Y CEDULACIÓN**



**CONTRATO No. DIGERCIC-BID-06-2011**

2.11. Mediante Resolución No. 257-DIGERCIC-CT-BID-2011, de 11 de octubre de 2011, el señor Director General, adjudica el Contrato de Fiscalización de la Obra de Infraestructura de la Agencia de Babahoyo a favor del Ing. Jorge Iván Estrella, por un valor de USD. 37.330.00 (Treinta y Siete mil trescientos treinta dólares de los Estados Unidos de América) más IVA.

2.12. Con memorando No. 2011-217-SCT-BID, recibido el 21 de octubre de 2011, el señor Leonidas Espinosa, Secretario de la Comisión Técnica - BID, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica la documentación precontractual a fin que se proceda con la elaboración del respectivo contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES**

Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- a) **"Servicios profesionales de consultoría"** son servicios de diversa índole tales como asesoría, dictámenes de Consultores y servicios relacionados con alguna ciencia, arte u oficio que requiera la aplicación del intelecto humano;
- b) **"BID"**, es el Banco Interamericano de Desarrollo, Institución Financiera Internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América;
- c) **"DIGERCIC"**, "la Entidad", la "Entidad Contratante" es la institución que requiere los servicios profesionales de consultoría y que llevará a cabo la contratación del Consultor;
- d) **"Consultor"**, "Consultor Individual", "Experto", "Experto Individual", es toda persona natural especializada en alguna ciencia, arte u oficio que ofrezca servicios profesionales de consultoría que requiera la aplicación del intelecto humano. El Consultor no adquiere la condición de empleado del BID; ni de la DIGERCIC. Puede ser un experto nacional o internacional, dependiendo de si trabaja en su país de ciudadanía o residencia permanente o fuera de él.
- e) **"Concurso"**, es el proceso que tiene por objeto seleccionar al Consultor que prestará servicios profesionales de consultoría. El concurso culminará con la firma del Contrato de servicios profesionales de consultoría entre la DIGERCIC y el Consultor;
- f) **"Contrato"**, es el convenio celebrado entre la DIGERCIC que requiere los servicios y el Consultor que los brinda. Incluye los Pliegos del Concurso, todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a éstos por referencia;
- g) **"Pliegos" o "Documentos Precontractuales" o "Documentos del Concurso"** son los documentos que contemplan las normas aplicativas para el proceso de selección del Consultor y negociación del contrato. Establecen los términos de referencia y las condiciones del Contrato. Constituyen "La Ley del Contrato";
- h) **"Precio del Contrato"**, es el precio pagadero al Consultor por la prestación de sus servicios. Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social;
- i) **"Remuneración"**, incluye los honorarios y otros gastos por la prestación de los servicios;
- j) **"Programa"** se entenderá como el Programa de Modernización del Sistema Nacional de Registro Civil, Identificación y Cedulación financiado con recursos del Préstamo BID2487/OC-EC;

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACION Y CEDULACIÓN**



**CONTRATO No. DIGERCIC-BID-06-2011**

- k) **"Proyecto"**, es el objeto del Contrato de Consultoría;
- l) **"Financiamiento"**, se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición de la DIGERCIC para contribuir a la realización del Proyecto;
- m) **"Contraparte local" o "Aporte Local"** se entenderá como los fondos que el Gobierno Nacional pone según lo convenido en el Contrato de Préstamo para completar el financiamiento requerido para el Programa de Modernización;
- n) **"Fuerza mayor" o "Caso Fortuito"**, es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.;
- o) **"Plazo"**, periodo en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados;
- p) **"Término"**, periodo en días hábiles sucesivos, sin incluir sábados, domingos y feriados;
- q) **"LOSNCP"** son las siglas de la vigente Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- r) **"INCOP"** son las siglas del Instituto Nacional de Contratación Pública, organismo rector de la contratación pública en el País;
- s) **"Portal de compras públicas"** ([www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)) es el sistema informático oficial de contratación pública del estado ecuatoriano.

**CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO**

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Los documentos con los que se justifica la calidad de los comparecientes;
- b) Los Términos de Referencia incluidos en los Pliegos con los ajustes acordados en el Acta No. 3 de Negociación de la Oferta;
- c) El Certificado de inscripción y habilitación en el RUP; del Fiscalizador;
- d) La certificación de elegibilidad del Consultor debidamente suscrita;
- e) El certificado de disponibilidad de fondos;
- f) Los otros formularios y documentos que forman parte del expediente presentado por el Consultor.
- g) Las Actas de la Comisión Técnica y Resolución de Inicio y adjudicación suscritas por el Director General.

**CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONTRATO**

5.1. Con los antecedentes mencionados, la DIGERCIC contrata al Ing. Jorge Iván Estrella Arias - Consultor para que realice la Fiscalización de la Construcción de la Agencia de la DIGERCIC en la ciudad de Babahoyo, de acuerdo a las actividades descritas en los Términos de Referencia y que resumidamente son las siguientes: El objetivo principal de la Fiscalización es la vigilancia del fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato de construcción, a fin de que el proyecto se ejecute de acuerdo a sus diseños definitivos, especificaciones técnicas, programas de trabajo, recomendaciones de los diseñadores y normas técnicas aplicables.

**5.2. Específicos a Ejecutar**

5.2.1 Establecer un sistema o metodología para asegurar la correcta ejecución de la

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACION Y CEDULACIÓN**



**CONTRATO No. DIGERCIC-BID-06-2011**

obra, mediante control de calidad, el avance físico y el avance financiero de la obra.

**5.2.2** Obtener información sobre los rendimientos de materiales, mano de obra, equipos y maquinaria;

**5.2.3** Asegurar que la obra, objeto de la fiscalización, se ejecute de conformidad con las bases establecidas en los estudios realizados, es decir, de acuerdo con el diseño definitivo, las especificaciones y demás normas técnicas aplicables, para lograr obtener del proyecto los beneficios esperados. No obstante, antes de iniciar la fiscalización, debe revisar los pliegos de la licitación con la que se adjudicó el contrato de construcción, con el fin de detectar oportunamente cualquier error u omisión, así como cualquier imprevisión técnica que luego pueda afectar en forma negativa el desarrollo del proceso constructivo;

**CLÁUSULA SEXTA: EJECUCIÓN DEL TRABAJO, ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

**6.1.** Para el cumplimiento de sus funciones, el fiscalizador se compromete a desempeñar su trabajo en forma coordinada con otros consultores y con el personal de la DIGERCIC, de conformidad con las instrucciones que reciba de sus autoridades y del Administrador del Contrato.

**6.2. ALCANCE Y PROFUNDIDAD DE LOS SERVICIOS**

Para que la obra pueda ejecutarse dentro de los plazos acordados y con los costos programados, a la Fiscalización se le asigna, entre otras, las siguientes funciones:

**6.2.1** Recomendar al Administrador del Contrato, aprobar los programas y cronogramas actualizados, presentados por el Contratista y evaluar mensualmente el grado de cumplimiento de los programas de trabajo; y recomendar al Administrador del Contrato, cuando proceda, la aplicación de las multas establecidas en el Contrato;

**6.2.2** Sugerir durante el proceso constructivo la adopción de las medidas correctivas o soluciones técnicas que se estimen necesarias en el diseño y construcción de las obras, inclusive aquellas referidas a métodos constructivos;

**6.2.3** Medir las cantidades de obra ejecutadas y con ellas verificar y certificar la exactitud de las planillas de pago,

**6.2.4** Examinar los materiales a emplear y controlar su buena calidad y la de los rubros de trabajo, mediante pruebas en sitio o certificados de calidad; y, previa la autorización del Administrador del Contrato de Consultoría, mediante ensayos de laboratorio.

**6.2.4** Resolver las dudas que surgieran en la interpretación de los planos, especificaciones, detalles constructivos y sobre cualquier asunto técnico relativo al proyecto;

**6.2.5** Preparar mensualmente los informes de Fiscalización para la DIGERCIC, que contendrán por lo menos la siguiente información: estado del proyecto en ejecución,

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACION Y CEDULACIÓN**



**CONTRATO No. DIGERCIC-BID-06-2011**

atendiendo a los aspectos contractuales, económicos, financieros y avance de obra (cantidades de obra y volúmenes acumulados); cumplimiento de las obligaciones contractuales respecto a personal y equipo del Contratista y monto de las multas que por este concepto pudieran haber; condiciones climáticas de la zona del proyecto; cumplimiento del Contratista y recomendaciones al respecto; multas, sanciones, suspensiones y otros aspectos importantes del proyecto; preparar informes mensuales ejecutivos;

- 6.2.6 Calificar al personal técnico del Contratista y disponer justificadamente el reemplazo del personal que no satisfaga los requerimientos necesarios;
- 6.2.7 Comprobar periódicamente que los equipos sean los requeridos contractualmente según el cronograma vigente y que se encuentren en buenas condiciones de uso;
- 6.2.8 Anotar en el libro de obra (que permanecerá bajo su custodia y responsabilidad), las observaciones, instrucciones o comentarios que en su criterio deben ser considerados por el Contratista para el mejor desarrollo de la obra. Aquellos que tengan especial importancia se consignarán adicionalmente por oficio regular; de conformidad con el Art. 70 de la LOSNCP, en el Libro de Obra o Expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.
- 6.2.9 Participar como observador en las recepciones provisional y definitiva informando sobre la calidad y cantidad de los trabajos ejecutados, la legalidad y exactitud de los pagos realizados;
- 6.2.10 Exigir al Contratista el cumplimiento de las leyes laborales y del Reglamento de Seguridad Industrial y del Ambiente Laboral.
- 6.2.11 Cuando la Fiscalización, durante la ejecución de la obra y hasta la recepción definitiva de la misma, advirtiera vicios de construcción, incumplimiento de las medidas ambientales, dispondrá que el Contratista proceda a corregir los defectos observados incluyendo la demolición total y el reemplazo de los trabajos mal ejecutados o defectuosos y le concederá un plazo prudencial para su realización. A la expiración de este plazo, o antes, si el Contratista lo solicitara, se efectuará un nuevo reconocimiento; si de éste resultara que el Contratista no ha cumplido con las órdenes dadas, se podrá ejecutar por cuenta del Contratista los trabajos necesarios, a fin de corregir los defectos existentes, lo cual no exime al Contratista de las responsabilidades o multas en que hubiera incurrido por incumplimiento del contrato.
- 6.2.12 **Suspensión de los Trabajos:** La Fiscalización solicitará a la máxima autoridad de la DIGERCIC, disponga la suspensión de una parte o de la totalidad de la obra, en cualquier momento y por el periodo que considere necesario, en los siguientes casos:
  - (a) si las medidas de seguridad adoptadas por el Contratista son insuficientes o inadecuadas para proteger la vida de personal o la integridad de las instalaciones o

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACION Y CEDULACIÓN**



**CONTRATO No. DIGERCIC-BID-06-2011**

partes ya construidas;

(b) por desorganización del Contratista, negligencia en la conducción de los trabajos o empleo de métodos o sistemas inadecuados;

(c) cuando el Contratista no acate las órdenes impartidas por la Fiscalización; si no emplea personal y equipo en la cantidad y de la calidad requerida, o se niega a despedir a personal inaceptable.

(d) En caso de reiterado incumplimiento, la DIGERCIC podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

(e) Las suspensiones ordenadas por las causas antes anotadas no darán lugar a pagos adicionales o indemnizaciones al Contratista, ni a prórroga de plazo.

(f) El Contratista podrá interrumpir las actividades por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, por falta de pago de las planillas por más de 45 días a partir de la fecha de aprobación por parte de la Fiscalización o por falta de entrega oportuna del anticipo contractual, o de planos, diseños, terrenos, etc. por parte del contratante. Las interrupciones por estos motivos darán lugar a la ampliación del plazo del contrato.

(g) Las suspensiones ordenadas sin causa justificada o motivadas en incumplimientos contractuales de la DIGERCIC, generan la obligación de ésta a reconocer al Contratista los costos horarios del personal y del equipo que permanezca sin realizar labores, por el tiempo que ellas duren.

**6.4.** La Administración y Supervisión del Contrato será realizada por la DIGERCIC para lo cual el Director General del DIGERCIC, designa en calidad de Administrador del Contrato al Coordinador de Infraestructura de la Dirección de Desarrollo Organizacional - Infraestructura. El Consultor deberá mantener permanente contacto con el Administrador del Contrato para coordinar cualquier actividad necesaria en el cumplimiento de su cometido. El Administrador del Contrato velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

**6.5.** En el desarrollo de la consultoría, las relaciones entre el Consultor y la DIGERCIC serán canalizadas a través del Administrador del Contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PRODUCTOS ESPERADOS E INFORMES**

**7.1.** Preparar los informes de Fiscalización mensuales para conocimiento de la DIGERCIC a través del Administrador del Contrato que contendrán por lo menos la siguiente información:

1. Estado del proyecto en ejecución, atendiendo a los aspectos contractuales, económicos, financieros y avance de obra (cantidades de obra y volúmenes acumulados);

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACION Y CEDULACIÓN**



**CONTRATO No. DIGERCIC-BID-06-2011**

- ii. Cumplimiento de las obligaciones contractuales respecto a personal y equipo del Constructor y monto de las multas que por este concepto pudieran haber;
- iii. Condiciones climáticas y ambientales de la zona del proyecto;
- iv. Recomendaciones de ser el caso respecto del cumplimiento del Constructor, identificando los atrasos, las causas y las medidas a implementar para recuperar el tiempo perdido
- v. Multas, sanciones, suspensiones y otros aspectos importantes del proyecto.

7.2. Firma de los Planos As-Built, preparados por el Contratista de Construcción;

7.3. Informe, con el análisis y opinión, sobre la calidad y cantidad de equipo que el Constructor ha dispuesto para la obra;

7.4. Los informes mensuales deben estar acompañados por un archivo fotográfico del avance de la obra;

7.5. Informe con el análisis del personal técnico empleado por el Constructor de la obra;

7.6. Referencia de comunicaciones cursadas con el Constructor y el Administrador del Contrato;

7.7. Los que le fueren solicitados por el Administrador del Contrato o los funcionarios autorizados de la DIGERCIC, dentro del ámbito de su competencia.

Los informes a ser presentados por el Consultor deben indicar detalladamente las tareas realizadas en cumplimiento de los Términos de Referencia, los resultados obtenidos, el avance de los trabajos, el estado del cumplimiento del cronograma, las causas de los atrasos en caso de haberlos y las medidas correctivas para recuperarlos y las condiciones del trabajo, así como las tareas y plazos que se han programado para el periodo o fase siguiente. Dichos informes deberán ser presentados en los plazos indicados.

La DIGERCIC tiene 5 días calendario, desde la fecha de recepción de los mismos, para revisar los informes y comunicar al Consultor las observaciones que pudiere tener. De no solicitarlas en el plazo señalado se entenderá que la Contratante no tiene observaciones. El Consultor, a partir de la fecha en la que le hicieron llegar las observaciones, dentro de los 4 días calendario siguiente, deberá entregar el Informe revisado. Los plazos aquí indicados deben considerarse como actividades paralelas a las contractuales por lo que no generan ampliación o cambio de ningún plazo contractual. De no cumplir el plazo señalado y/o en el caso de que la DIGERCIC determine por escrito su inconformidad con el informe corregido, en el plazo de cuatro (4) días desde que el informe fue presentado, precisando las observaciones para la indicada inconformidad, se aplicará la multa establecida en la cláusula Décima Séptima por cada día de atraso en la presentación del informe corregido y, adicionalmente, cuando proceda, desde la fecha que la Contratante manifestó su inconformidad sobre el informe corregido hasta que la DIGERCIC extienda la aprobación al mismo. En el caso de que la Contratante no manifieste en el plazo señalado su inconformidad, se entenderá que no tiene observaciones sobre el informe corregido.

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACION Y CEDULACIÓN**



**CONTRATO No. DIGERCIC-BID-06-2011**

Una vez aprobado el Informe Final por parte de la DIGERCIC se iniciará el proceso de Entrega Recepción Única, conforme se indica en la cláusula Décima Sexta del presente contrato.

Adicionalmente el informe Final contendrá un Resumen Ejecutivo de la fiscalización efectuada que obligadamente debe contener las lecciones aprendidas y las recomendaciones pertinentes.

**7.8 Otros Informes**

El Consultor debe suministrar a la DIGERCIC cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también obligación del Consultor proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que la Contratante estime necesaria tanto en estos Informes como también en cualquiera de los informes anteriormente indicados en los numerales 7.1, al 7.7

Las opiniones y recomendaciones del Consultor no comprometen a la DIGERCIC, ni al Banco, que se reservan el derecho de aplicarlas o no.

**CLÁUSULA OCTAVA: CALIDAD Y RESPONSABILIDAD DE LOS SERVICIOS. APOYO TÉCNICO REQUERIDO**

**8.1. Calidad y responsabilidad de los servicios**

El Consultor se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional, aplicando en forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia y utilizando los métodos y procedimientos más convenientes para el logro del objeto del Contrato.

Asimismo, el Consultor reconoce su responsabilidad profesional directa ante la DIGERCIC por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuese de propiedad de terceros, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a la DIGERCIC de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

**8.2 Servicios técnicos de apoyo requeridos**

El Consultor, bajo su exclusiva responsabilidad, y a su costo, contratará los servicios técnicos de apoyo requeridos. Si se trata de personal técnico, éste laborará bajo la responsabilidad, supervisión y coordinación del Consultor. Se deja constancia que las relaciones contractuales y laborales de todo el personal de apoyo, de requerirse, son de exclusiva responsabilidad del Consultor. La DIGERCIC no tendrá ninguna responsabilidad al respecto.

**CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIONES DE PARTICIPAR EN LICITACIONES O CONCURSOS**

El Consultor no podrá participar en licitaciones o concursos para la ejecución del programa relativo a estos servicios ni para la provisión de equipos o materiales que

# DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACIÓN



## CONTRATO No. DIGERCIC-BID-06-2011

podieren necesitarse para o como consecuencia de sus servicios profesionales de Consultoría

### **CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DEL CONTRATO**

Los servicios de consultoría serán ejecutados por el Consultor en un plazo estimado de 150 días, contados a partir de la vigencia del Contrato de Construcción, esto es desde la fecha en que el anticipo ha sido depositado en la cuenta bancaria del Contratista de construcción de la Agencia de Babahoyo. Sin embargo, es obligación del Consultor fiscalizador participar como observador en las recepciones provisional y definitiva informando sobre la calidad y cantidad de los trabajos ejecutados, la legalidad y exactitud de los pagos realizados.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES**

#### **11.01 Prórrogas**

Se podrá prorrogar el Contrato del Consultor siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: i) la prórroga sea consistente con los objetivos de la operación; ii) la evaluación del desempeño del Consultor hasta la fecha sea satisfactoria; iii) Que el plazo del Contrato no se haya vencido;

La prórroga del Contrato solicitada por el Consultor, se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) cronograma para la terminación de los trabajos pendientes. Toda prórroga será aprobada por el Director General de la DIGERCIC respaldado en el Informe que al respecto tiene que presentar el Administrador del Contrato.

#### **11.02 Modificaciones**

En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios de consultoría, para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos en el numeral 11.01 de esta Cláusula. Cualquier modificación debe efectuarse mediante adenda suscritos por el Director General de la DIGERCIC o su delegado y el Consultor.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

La Sede en la que el Consultor realizará sus actividades de fiscalización a tiempo completo será en la obra de la Agencia del Registro Civil, en ciudad de Babahoyo.

### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y MONEDA DE PAGO:**

#### **13.1.- Valor del Contrato**

De conformidad con el acta de negociación, el valor del contrato de Servicios de Consultoría para la fiscalización de la construcción de la Agencia de Babahoyo, asciende al Suma Global Total de **USD. 37.330,00 (TREINTA Y SIETE MIL TRECIENTOS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACION Y CEDULACIÓN**



**CONTRATO No. DIGERCIC-BID-06-2011**

**TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) más IVA.** a erogarse de la partida presupuestaria No. 73.06.04.000.1 (BID – Préstamo 4070) correspondiente a FISCALIZACIÓN E INSPECCIONES TÉCNICAS.

**13.2 Moneda de Pago**

Todos los pagos se realizarán en Dólares de los Estados Unidos de América.

**13.3 Forma de pago:**

Los pagos del valor del contrato se realizarán de la siguiente manera:

Primer pago: El 35 % del valor del Contrato, contra entrega del informe 1, que contendrá la revisión de los siguientes cronogramas que deben ser presentados por el contratista de la construcción de la Agencia de Babahoyo y recomendar a la Dirección de Desarrollo Organizacional – Infraestructura de la DIGERCIC, su aprobación o los ajustes de los mismos, previa su aprobación:

- a) Cronograma valorado de trabajo;
- b) Cronograma de Utilización de Equipos;
- c) Cronograma de Utilización de Personal.

Adicionalmente debe presentar la Metodología de trabajo del Fiscalizador;

Segundo Pago: El 35% del valor del contrato cuando demuestre que el avance físico de la obra de la Agencia de Babahoyo es del 50%.

Tercer Pago: El 30% del valor del Contrato y una vez cumplidas las siguientes condiciones:

- a) Una vez suscrita el Acta Provisional de los trabajos ejecutados en la construcción de la Agencia de Babahoyo;
- b) Una vez que el fiscalizador haya presentado el informe final y este haya sido aprobado por la DIGERCIC;
- c) Una vez suscrita el Acta de Entrega – Recepción Única del fiscalizador.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. ÚLTIMOS DOS PAGOS Y PLAZO PARA LOS PAGOS**

**14.1 Últimos dos (2) Pagos**

La DIGERCIC retendrá de cada pago el 10% del monto del contrato y su devolución se realizará en dos pagos de la siguiente forma:

El primer pago, cuyo valor es el equivalente al setenta por ciento (70,0%) de los valores retenidos, se efectuará una vez que se hayan cumplido los siguientes cuatro requisitos: i) que el Consultor presente su Informe Final de Consultoría y haya sido aprobado por el Administrador del Contrato de Consultoría; ii) adicionalmente, que se haya suscrito el acta de recepción única y definitiva entre la DIGERCIC y el Consultor; iii) además, que la DIGERCIC haya suscrito con el Contratista de Construcción de las Obras el acta de

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACION Y CEDULACIÓN**



**CONTRATO No. DIGERCIC-BID-06-2011**

entrega recepción provisional; iv) que el Consultor Fiscalizador haya participado como observador en los trámites de suscripción de la referida acta de entrega recepción provisional;

El segundo pago, cuyo valor es el equivalente al restante treinta por ciento (30.0%) de los valores retenidos, se efectuará una vez que se hayan cumplido los siguientes dos requisitos: i) Que se haya suscrito entre la DIGERCIC y el Contratista de Construcción de las Obras el acta de entrega recepción definitiva; y, ii) que el Consultor Fiscalizador haya participado como observador en los trámites de suscripción de la referida acta de entrega recepción definitiva.

La DIGERCIC aprobará y realizará los pagos al Consultor dentro del plazo máximo de diez (10) días siguientes de aprobados los informes y en general los requisitos para cada pago, incluyendo los dos (2) últimos pagos. Todos los pagos se realizarán mediante transferencia de la DIGERCIC al consultor, a la cuenta corriente No. 4191857100 del Banco del Pichincha, a nombre de Estrella Arias Jorge Iván.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: REAJUSTE DE PRECIOS**

En consideración al plazo de ejecución del Contrato, a que el valor del mismo es por Suma Alzada o por una Suma Global Total global no habrá reajuste de precios por lo que el Consultor renuncia al reajuste de precios.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ENTREGA RECEPCIÓN ÚNICA DEFINITIVA**

De conformidad con el artículo 81 de la LOSNCP, existirá con el Consultor Fiscalizador una sola recepción y tendrá los efectos de recepción definitiva.

**16.1. Entrega-Recepción Única de los Servicios de Consultoría**

El Acta de Entrega - Recepción Única de los Servicios de Consultoría se suscribirá entre la DIGERCIC y el Consultor Fiscalizador una vez que se cumplan el siguiente requisito: i) que el Consultor haya presentado su Informe Final de los servicios de consultoría como Fiscalizador y este haya sido aprobado por el Administrador del Contrato de Consultoría. En el término de los dos días siguientes a la aprobación del Informe Final del Consultor Fiscalizador se debe suscribirse el Acta de entrega recepción única de los Servicios de Consultoría. Si la DIGERCIC no hiciera pronunciamiento alguno ni suscribiese el acta de Entrega Recepción Única, dentro del plazo de los 10 días siguientes a la fecha en que el Consultor solicitó la Recepción Definitiva, operará sin más trámite la Recepción de Pleno Derecho, para lo cual el Consultor notificará por intermedio de un Juez Civil de la Provincia de Pichincha o un Notario Público del cantón Quito.

El Acta de Recepción Única Definitiva contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

El acta será firmada por los miembros de la comisión designada para el efecto por el Director General de la DIGERCIC. El acta, una vez firmada constituye documento público

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACION Y CEDULACIÓN**



**CONTRATO No. DIGERCIC-BID-06-2011**

y deberá ser publicada en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).

**16.2. Validez técnica de los Servicios de Consultoría**

El Consultor es legal y económicamente responsable de la validez técnica de los servicios de consultoría, dentro de los términos contractuales, las condiciones de información básica disponible y el conocimiento científico y tecnológico existente a la época de su elaboración.

Esta responsabilidad prescribe en el plazo de cinco años, contados a partir de la suscripción del Acta de Entrega – Recepción Única de los Servicios de Consultoría.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: MULTAS**

**17.1.** En caso de que el Consultor demore injustificadamente la entrega de los Informes (productos) contractualmente pactados, incluyendo los informes corregidos que incluyen las observaciones de la Contratante, por su incumplimiento pagará a la DIGERCIC en calidad de multa, por cada día de retraso, el dos por mil (2x1000) del valor de los productos; y, por la demora injustificada de la entrega del Informe Final, incluyendo el Informe Final corregido que debe incorporar las observaciones de la DIGERCIC, la multa diaria del dos por mil (2x1000) del valor del Contrato.

**17.2.** Las multas legalmente impuestas serán descontadas por la DIGERCIC de los valores por pagar y una vez aplicadas no serán revisadas ni devueltas. Si las multas acumuladas superasen el cinco por ciento (5%) del valor del Contrato la DIGERCIC podrá declarar la terminación unilateral y anticipada del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: IMPUESTOS, RETENCIONES DE LOS PAGOS Y GARANTÍAS.**

**18.1. Impuestos**

El Consultor se obliga a pagar todos los impuestos, contribuciones y derechos que le fueren aplicables de acuerdo con las leyes ecuatorianas. De conformidad con la Ley, la DIGERCIC actuará como agente de retención, en cumplimiento de la Ley Tributaria. El impuesto a la renta se calculará sobre: el Valor Total Global del Contrato de Consultoría, excluido el IVA.

**18.2. Retenciones en concepto de Garantías**

En concepto de garantías, de todos los pagos a que tenga derecho el Consultor por concepto de sus servicios se retendrá el 10% en la forma estipulada en la cláusula Décima Cuarta. Estas retenciones constituirán el único régimen de garantías aplicables al Contrato del Consultor cuyos pagos son financiados con fondos del Programa de Modernización del Sistema Nacional de Registro Civil, Identificación y Cedulación que cuenta con recursos del BID. Las retenciones indicadas, se utilizará tanto para asegurar el fiel cumplimiento del Contrato del Consultor, como asegurar su participación como informante en las dos actas de entrega recepción (provisional y definitiva) del Contrato de Construcción, suscritas entre el DIGERCIC y el Contratista Constructor de las Obras y

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACION Y CEDULACIÓN**



**CONTRATO No. DIGERCIC-BID-06-2011**

para responder por las obligaciones que el Consultor contrajera a favor de terceros relacionadas con el mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE**

Los viáticos, pasajes, gastos de viaje en que debe incurrir el Consultor están incluidos en el monto del "Valor Total Global Fijo", por lo que la DIGERCIC no pagará al Consultor valor adicional alguno por concepto de éste y otros gastos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: APOYO LOGÍSTICO**

La DIGERCIC facilitará al Consultor todos los documentos de uso público que el requiera para la ejecución del contrato y referentes a temas determinados en este Contrato y en los Términos de Referencia. El Consultor cumplirá sus obligaciones utilizando sus propios equipos y programas de computación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**21.1. Causas para la terminación del Contrato**

El contrato terminará por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por declaración anticipada y unilateral de la DIGERCIC en caso de incumplimiento de el Consultor;
- d) Por sentencia ejecutoriada que declare la resolución o nulidad del contrato, a pedido de el Consultor o de la DIGERCIC; y,
- e) Por muerte del Consultor

**21.2 Terminación por Mutuo Acuerdo:**

Se aplicará lo dispuesto en el Art. 93 de la LOSNCP.

**21.3 Terminación Anticipada y Unilateral del Contrato:**

Se aplicará lo dispuesto en los Arts. 94 y 95 de la LOSNCP.

**21.4 Terminación por causas imputables a la DIGERCIC**

Se aplicará lo dispuesto en el Art. 96 de la LOSNCP

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS**

Todos los informes y documentos que resultaran del trabajo del Consultor serán de propiedad exclusiva de la DIGERCIC y, por otra parte, toda información obtenida por el Consultor dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que se produzcan relacionados con la ejecución de sus labores

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACION Y CEDULACIÓN**



**CONTRATO No. DIGERCIC-BID-06-2011**

serán considerados confidenciales, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, y por escrito, de la DIGERCIC.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DEDICACIÓN DEL CONSULTOR**

La Consultoría tendrá una duración estimada de 150 días calendario, iniciándose desde la vigencia del Contrato de la obra, deberá ser desarrollada con dedicación total.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: AUSENCIA DE INCOMPATIBILIDADES**

El Consultor declara que no existe ninguna condición o circunstancia que sea incompatible con la celebración del presente Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: PARTICIPACIÓN DEL BID**

Queda formalmente establecido que "El Banco" no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asumirá responsabilidad alguna con respecto al mismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, se someterán a los métodos alternativos para la solución de conflictos.

**26.1. Mediación:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de la ciudad de Quito.

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes se someten al Arbitraje.

**26.2. Convenio Arbitral:** Las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a la mediación y arbitraje en los siguientes términos y reglas:

**Reglas:**

1. El arbitraje será en Derecho;
2. Las partes se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.
3. Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.
4. El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro unico o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será el previsto en la Ley y el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.
5. Los árbitros serán Abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia.

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACION Y CEDULACIÓN**



**CONTRATO No. DIGERCIC-BID-06-2011**

6. Los árbitros nombrados podrán o no pertenecer a la lista de árbitros del Centro de Arbitraje de la cámara de comercio de Quito.
7. Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.
8. La legislación ecuatoriana es aplicable a este contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación.
9. La sede del arbitraje es la ciudad de Quito; y,
10. El idioma del arbitraje será el castellano.

**26.3** Para que proceda el arbitraje en derecho, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

**26.4.** Si respecto de la divergencia o divergencias, no existiere acuerdo en someterle a mediación o arbitraje, y una de las partes decide utilizar el procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la CONTRATANTE.

**26.5.** La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN**

El Consultor declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, la normativa del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el libro de obra.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES**

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación**  
Avenida Amazonas N37-61 y Naciones Unidas, esquina  
Teléfono: (593) 4 380-2300, (593) 2 381-4290 Fax: (593) 2 2457 231 ext. 3100  
e-mail: [cesar.aguilera@registrocivil.gob.ec](mailto:cesar.aguilera@registrocivil.gob.ec)

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACION Y CEDULACIÓN**



**CONTRATO No. DIGERCIC-BID-06-2011**

**ING JORGE IVÁN ESTRELLA ARIAS**

Dirección: Calle Ramón Borja E3-45 y Av. Galo Plaza - Quito.

Teléfono: (593) 2419442 / 098085200.

e-mail: jjea4@hotmail.com

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

Las partes libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten, para fe y constancia de lo cual firman a continuación, en cinco ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a. 21 OCT 2011

Jorge Montaña Prado  
**DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO  
CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y  
CEDULACIÓN**

Ing. Jorge Iván Estrella Arias  
**CONSULTOR - FISCALIZADOR**  
RUC: 1701347153001



**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



**ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN ÚNICA**

**FISCALIZACIÓN DE LA "CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VARIOS SISTEMAS DEL EDIFICIO DE LA AGENCIA DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN, EN LA CIUDAD DE BABAHOYO, PROVINCIA DE LOS RIOS".**

**COMPARECIENTES:**

En la ciudad de Quito, a los 12 días del mes de Julio del 2013, se conforma la comisión para la verificación del proceso referente a la consultoría para la **FISCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE "CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VARIOS SISTEMAS DEL EDIFICIO DE LA AGENCIA DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN, EN LA CIUDAD DE BABAHOYO, PROVINCIA DE LOS RIOS"**, comparecen, por una parte, la Comisión designada para el efecto y que de conformidad a lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, queda integrada de la siguiente manera: Ing. Mario Guerrero, Administrador del Contrato; la Arq. Mónica Montalvo, Delegado del Registro Civil, Identificación y Cedulación, funcionario no participante en la obra; y, por otra el Ing. Jorge Iván Estrella Arias, en calidad de Consultor Fiscalizador contratado, con el propósito de suscribir la presente Acta de Entrega - Recepción Única, bajo las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

El 03 de marzo del 2011 se suscribió el Contrato de Préstamo N°2487/OC-EC entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) destinado a financiar el Programa de Modernización del Sistema Nacional de Registro Civil, Identificación y Cedulación, cuyo ejecutor es la DIGERCIC. El programa se compone de los siguientes dos componentes: Componente 1: Aumento de la cobertura de los servicios del registro civil, Identificación y Cedulación (RCIC) y Componente 2: Mejora de la calidad de la prestación de los servicios de la DIGERCIC. Parte de los recursos del programa están destinados a financiar los costos de los servicios de consultoría materia de esta contratación.

El componente 1, incluye los servicios de consultoría objeto de esta contratación la misma que tiene como propósito fiscalizar la construcción de la agencia de la DIGERCIC en la ciudad de Babahoyo.

Los Pliegos o Bases del concurso aplican las nuevas políticas del BID para contratar expertos individuales (documento GN-2350-7 de julio del 2006) que se recogen en el texto del contrato del préstamo 2487/ OC\_EC, así como las disposiciones aplicables de la LOSNCP y su reglamento General.

Mediante memorando N° 2011-0279-PRE-GF, de 13 de mayo del 2011, la señora Directora Financiera certifica que el Proceso de Contratación del Servicio de Fiscalización para la ejecución de las obras civiles de construcción de las oficinas del Registro Civil Zamora Chinchipe, Chone, Jipijapa, Babahoyo y Latacunga, se

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



financiaran con cargo a la partida N°73.06.04.000.1( BID- Préstamo 4070)correspondiente a FISCALIZACIÓN E INSPECCIONES TECNICAS, por un valor de USD. 200.000,00 (DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) más IVA.

Con memorando N°.1144-2011-DGDOI, de 29 de agosto del 2011, el Ing. Cesar Aguilera Vargas, Coordinador Técnico del Área de Infraestructura, indica al Econ. Vicente Ortiz, Coordinador ATN-BID, toda vez que ha sido adjudicada la Obra de la Agencia del Registro Civil, Identificación y Cedulación de la Agencia del Registro Civil en la ciudad de Babahoyo, provincia de los Ríos, es necesario contratar la fiscalización de la referida obra.

Según acta N°. 1, de 20 de septiembre de 2011, la comisión técnica, de acuerdo a la resolución N°. DIGERCIC-DAJ-2010-000371, conformada por el Ing. Carlos Caicedo Valladares, Coordinador General de Planificación, Econ. Vicente Ortiz, Coordinador de Operaciones DIGERCIC-BID, e Ing. Sofía Herrería Cisneros, funcionaria de la Dirección de Desarrollo Organizacional, delegada del Ing. Cesar Aguilera, Coordinador Técnico de la Dirección de Desarrollo Organizacional – Infraestructura actuando como secretario de la comisión Técnica el señor Leónidas Espinosa Gallardo, Funcionario de la Dirección de Desarrollo Organizacional, proceden a la revisión de borradores de los pliegos, determinación de cronogramas y establecen un listado de oferentes a ser invitados a participar dentro del presente proceso.

Con memorando N°. 2011-029-CT-BID, de 22 de septiembre de 2011 los miembros de la comisión Técnica, solicita al Director General autorizar el inicio del proceso para la "Contratación de Consultor Individual para la Fiscalización de la construcción de la Agencia de la DIGERCIC en la ciudad de Babahoyo".

Mediante resolución N°. 243-DIGERCIC-CT-BID-2011, de fecha 23 de septiembre del 2011, el señor Director de la DIGERCIC autoriza el inicio del proceso de Concurso de Consultoría DIGERCIC-BID n°.06-2011 y aprobar los pliegos del proceso de "Contratación de Consultor Individual para la Fiscalización de la Construcción de la agencia de la DIGERCIC en la ciudad de Babahoyo".

Conforme acta N°.2, de 04 de Octubre del 2011; los miembros de la comisión Técnica y la Msc. Magdalena Palacios funcionaria de la coordinación de planificación, delegada del Ing. Carlos Caicedo, Coordinador General de Planificación, conforme memorando N°. 275A / GO / 2011 de 03 de octubre del 2011, a realizar la evaluación y calificación de las ofertas, señalando que la oferta CI-DIGERCIC-BID N°. 06-2001/001 cumple con lo solicitado en los pliegos, por lo que resuelven convocar al Ing. Jorge Iván Estrella Arias a una sesión de negocios.

Según Acta N°. 3, de 06 de octubre de 2011, los miembros de la comisión Técnica, integrada Econ. Vicente Ortiz, Coordinador de Operaciones BID, Srta. Gabriela Yangüés, funcionaria de la coordinación de planificación, delegada del Ing. Carlos Caicedo Valladares, Coordinador General de Planificación (e) conforme memorando N°275A/ GP/2011, 03 de octubre de 2011; y, la Ing. Sofía Herrería Cisneros, funcionaria de la Dirección de Desarrollo Organizacional – Infraestructura, delegada

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



del Ing. Cesar Aguilera, Coordinador Técnico de la Dirección de Desarrollo Organizacional-Infraestructura, conforme memorando N°.1017-2011-DGDOI, de 02 de agosto de 2011, y el Ing. Jorge Estrella Arias, han procedido a realizar la correspondiente negociación, en la cual las partes se han ratificado en los términos de referencia, se estableció una forma de pago y se ha fijado la forma de presentación de los informes mensuales por parte del consultor, por lo cual los miembros de la comisión técnica señalan que la misma cumple con lo solicitado en los pliegos por lo cual recomiendan la adjudicación del contrato para la fiscalización de la construcción de la agencia de la DIGERCIC, en la ciudad de Babahoyo a favor del Ing. Jorge Ivan Estrella Arias.

Mediante resolución N°. 257-DIGERCIC-CT-BID-2011, de 11 de octubre del 2011, el señor Director General, adjudica el contrato de fiscalización de la obra de Infraestructura de las Agencias de Babahoyo a favor del Ing. Jorge Estrella, por un valor de USD. 37.330,00 (Treinta y siete mil trescientos treinta dólares de los Estados Unidos de América) más IVA.

Con memorando N°2011-217-SCT-BID, recibido el 21 de octubre del 2011, el señor Leónidas Espinosa, secretario de la Comisión Técnica – BID, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica la documentación precontractual a fin que se proceda con la elaboración del respectivo contrato, mismo firmado por las partes el 21 de octubre del 2011.

Con fecha, del día 02 de Julio del 2012, el consultor contratado, entrega el Informe Final de Fiscalización, adjuntando el recibido de los planos de obra por la Arq. Ana María Hernández, copia notariada del Libro de Obra, el resumen fotográfico y un CD que contiene la información digitalizada, para su respectiva revisión por parte de la Administración del Contrato y delegado del Registro Civil.

**SEGUNDA: CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN, CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

Las condiciones generales establecidas contractualmente para la ejecución de la consultoría se han cumplido satisfactoriamente, los productos de la consultoría fueron entregados por el consultor dentro del plazo establecido contractualmente y recibidos a satisfacción por la Comisión designada para la entrega - recepción; por lo expuesto, se procede a la recepción única y definitiva de los productos de la consultoría. De conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA, terminación del contrato, se da por terminado el mismo, de acuerdo al literal a) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales.

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



**TERCERA: LIQUIDACIÓN ECONÓMICA FISCALIZACIÓN:**

Conforme se estipuló en la cláusula decimo tercera del contrato, **VALOR DEL CONTRATO Y MONEDA DE PAGO**

**13.1 Valor del Contrato**, el monto por los servicios de Fiscalización materia de este contrato asciende a la cantidad de USD 37.330,00 más IVA y que serán cancelados a erogarse de la partida presupuestaria No.73.06.04.000.1 (BID-Prestamo4070) correspondiente a FISCALIZACIÓN E INSPECCIONES TÉCNICAS.

**CUARTA: LIQUIDACION DE PLAZOS DE OBRA**

FECHA DE CONTRATO:	16 de Septiembre de 2011
FECHA DE INICIO DE OBRA:	12 de octubre del 2011 (anticipo)
PLAZO CONTRACTUAL:	150 días calendario
FECHA DE TÉRMINO CONTRACTUAL:	09 de marzo del 2012
PLAZO DE PRÓRROGA 1:	30 días calendario
FECHA DE TÉRMINO CONTRACTUAL:	08 de abril del 2012
PLAZO DE PRÓRROGA 2:	30 días calendario
FECHA DE TÉRMINO CONTRACTUAL:	08 de mayo del 2012
PLAZO DE PRÓRROGA 3:	20 días calendario
FECHA DE TÉRMINO CONTRACTUAL:	28 de mayo del 2012
PLAZO DE ORDEN DE TRABAJO:	20 días calendario
FECHA DE TÉRMINO CONTRACTUAL:	17 de junio del 2012
SUSPENSION CONT. COMPL.:	05 de junio del 2012
REINICIO DE OBRA:	04 de marzo del 2013
<b>FECHA DE TERMINACIÓN DEFINITIVA:</b>	<b>16 de marzo de 2013</b>

**QUINTA: LIQUIDACIÓN ECONÓMICA DE OBRA:**

VALOR DEL CONTRATO:	\$	1'008.965,71	
VALOR DEL ANTICIPO:	\$	706.275,99	
VALOR DE PLANILLA N°1 (avance de obra)	\$	20.964,35	(2,08%)
AMORTIZACION DEL ANTICIPO (planilla 1)	\$	20.754,70	
VALOR DE PLANILLA N°2 (avance de obra)	\$	89.159,13	(8,84%)
AMORTIZACION DEL ANTICIPO (planilla 2)	\$	88.267,53	

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



VALOR DE PLANILLA N°3 (avance de obra)	\$	152.984,85	(15,16%)
AMORTIZACION DEL ANTICIPO (planilla 3)	\$	151.454,99	
VALOR DE PLANILLA N°4 (avance de obra)	\$	217.035,35	(21,51%)
AMORTIZACION DEL ANTICIPO (planilla 4)	\$	214.864,99	
VALOR TOTAL DE PLANILLA N°5	\$	183.858,14	(18,22%)
DESCUENTO POR MULTAS	\$	8.071,76	(0,8%)
AMORTIZACION DEL ANTICIPO (planilla 5)	\$	173.947,79	
VALOR TOTAL DE PLANILLA N°6	\$	40.919,05	(4,06%)
DESCUENTO POR MULTAS	\$	8.071,76	(0,8%)
AMORTIZACION DEL ANTICIPO (planilla 6)	\$	32.438,09	
VALOR TOTAL DE LA PLANILLA N°7	\$	88.496,57	(8,77%)
DESCUENTO POR MULTAS	\$	9.080,73	(0,9%)
AMORTIZACION DEL ANTICIPO (planilla 7)	\$	24.547,91	
VALOR DE OBRA CIVIL	\$	285.433,28	
VALOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$	3.366,50	
VALOR MOBILIARIO	\$	6.144,00	
VALOR TOTAL DE LA PLANILLA N°8	\$	294.943,78	(29,23%)
<b>RETENCIONES</b>	\$	<b>2.949,44</b>	
VALOR TOTAL (Correspondiente a esta planilla)	\$	291.994,34	

**PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA:**

Avance planilla 1	2,08%
Avance planilla 2	8,84%
Avance planilla 3	15,16%
Avance planilla 4	21,51%
Avance planilla 5	18,22%
Avance planilla 6	4,06%
Avance planilla 7	8,77%
Avance planilla 8	29,23%
<b>AVANCE DE OBRA:</b>	<b>107,87%</b>
<b>Porcentaje total incrementos</b>	<b>7,87%</b>

**Nota:** (7,87%) este porcentaje corresponde al incremento real ya que se obtiene de realizar un balance entre rubros ejecutados y no ejecutados.

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



**SEXTA: ENTREGA DE RECEPCION UNICA DEFINITIVA**

Según lo dispuesto en la LOSNCP en el artículo 81 en la que se establece que existirá con el consultor Fiscalizador una sola recepción y tendrá los efectos de recepción definitiva.

Por lo expuesto la Comisión declara su conformidad con la ejecución de los trabajos de esta recepción única y se ratifica en todas y cada una de las cláusulas establecidas en este documento.

Para constancia de lo actuado firman los miembros de la comisión el 12 de Julio del 2013, en original y cuatro copias de igual contenido y efecto.

Ing. Jorge Estrella Arias.  
**CONSULTOR  
FISCALIZADOR**



Ing. Mario Guerrero Z.  
**ADMINISTRADOR DEL  
CONTRATO**

Arq. Mónica Montalvo.  
**DELEGADO**



República del Ecuador  
MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES

ACCION DE PERSONAL

No. 0312521

Fecha: 02/09/2013

DECRETO		ACUERDO		RESOLUCION	
NO. _____		FECHA: _____			
DAVILA LOPEZ			DIEGO XAVIER		
APELLIDOS			NOMBRES		
No. de Cédula de Ciudadanía <b>1711458818</b>		No. de Afiliación IESS		Rige a partir de: <b>02 SEP 2013</b>	
<p>EXPLICACION: El Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, RESUELVE: Nombrar al cargo de Director de Gestión de Desarrollo Organizacional de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación al Ingeniero David Xavier Dávila López, en aplicación del Art. 17 literal c) de la Ley Orgánica de Servicio Público, concordante con el Art. 17 literal c) de su Reglamento General.</p>					
INGRESO <input checked="" type="checkbox"/>		SUBROGACION <input type="checkbox"/>		RENUNCIA <input type="checkbox"/>	
ASCENSO <input type="checkbox"/>		ENCARGO ADMINISTRAT. <input type="checkbox"/>		SUPRESION DE PUESTO <input type="checkbox"/>	
UBICACION <input type="checkbox"/>		COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>		DESTITUCION <input type="checkbox"/>	
TRASLADO <input type="checkbox"/>		REVALORACION <input type="checkbox"/>		JUBILACION <input type="checkbox"/>	
VACACIONES <input type="checkbox"/>		RECLASIFICACION <input type="checkbox"/>		OTRO _____ <input type="checkbox"/>	
<p><b>SITUACION ACTUAL</b></p> PROCESO: <u>DIR. GEST. DES. ORGANIZACIONAL</u> SUBPROCESO: _____ PUESTO: <u>DIR. GEST. DES. ORGANIZACIONAL</u> LUGAR DE TRABAJO: <u>QUITO</u> REMUNERACION MENSUAL: <u>2546,00</u> PARTIDA PRESUPUESTARIA: <u>051999900002000000001A355101050000101000</u> <u>95</u>			<p><b>SITUACION PROPUESTA</b></p> PROCESO: _____ SUBPROCESO: _____ PUESTO: _____ LUGAR DE TRABAJO: _____ REMUNERACION MENSUAL: _____ PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____		
<p><b>ACTA FINAL DEL CONCURSO</b></p> No. _____ Fecha _____			<p><b>PROCESO DE RECURSOS HUMANOS</b></p> f. <u>[Signature]</u> Ing. Fernando Fiallos Cajas Resp. de Recursos Humanos		
<p><b>RECURSOS HUMANOS</b></p> f. <u>[Signature]</u> DIOS, PATRIA Y LIBERTAD Ing. Jorge Troya-Fuentes AUTORIDAD NOMINADORA			<p><b>REGISTRO Y CONTROL</b></p>		
<p>00000475</p>			<p>12 SEP 2013</p>		

CERTIFICADO  
Es fiel copia del original  
02 SET. 2013  
SECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS

SECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
PICHINCHA

